

**PROYECTO DE BASES
PARA LA SUBASTA DE
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
CON RECURSOS
ENERGÉTICOS RENOVABLES**

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	5
1.1	OBJETO DE LA SUBASTA.....	5
1.2	DEFINICIONES.....	6
1.3	FACULTADES DEL COMITÉ.....	10
1.4	LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	11
2.	COMPARECENCIA AL PROCESO.....	12
2.1	Agentes autorizados	12
2.2	Representantes Legales	13
2.3	Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato.....	13
2.4	Entrega de los Sobres y su contenido	14
2.5	Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1).....	15
2.6	Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)	15
3.	CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1) ...	15
3.1	Requisitos	15
3.2	Procedimiento para la Calificación.....	18
4.	EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)	19
4.9	IMPUGNACIONES.....	20
5.	FECHA DE CIERRE	20
5.1	REQUISITOS	20
5.2	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.....	21
6.	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	21
6.1	PLAZO DE VIGENCIA	22
6.2	PUNTOS DE SUMINISTRO Y FACTORES NODALES	22
7	CONDICIONES DE LA OFERTA.....	22
7.1	PUNTOS DE OFERTA.....	22
7.2	PRECIOS A SER APLICADOS	22
7.3	CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN....	23
7.4	FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO.....	23
7.5	FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	23
8	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	23
9	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	24
10	PENALIDADES.....	24
10.1	ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN	24
10.2	A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN.....	24
11	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	25

11.1	CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA.....	25
11.2	MONTO DE LA GARANTÍA	25
11.3	PERIODO DE VALIDEZ DE CARTA FIANZA.....	25
11.4	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	25
11.5	SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA	26
12	OTRAS DISPOSICIONES.....	27
12.1	COMUNICACIONES AL COMITÉ	27
12.2	COMUNICACIONES A LOS POSTORES	27
12.3	ORDEN DE LAS COMUNICACIONES.....	27
13	DISPOSICIONES FINALES.....	27
13.1	ACEPTACIÓN DE JURIDICCIÓN EN LIMA.....	27
13.2	MODIFICACIONES DE CONSORCIOS.....	27
13.3	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LEY N° 26876.....	27
13.4	ENTREGA DE DETALLE PROGRAMADO DE INVERSIÓN	28
14	ANEXOS	29
	ANEXO 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA	30
	ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS	31
	ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN.....	32
	ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS	33
	ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS.....	34
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	35
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	36
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	37
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	39
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	40
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	42
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	43
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	44
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	45
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	46
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	47
	ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA.....	48
	ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA	50
	ANEXO 8: PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PRIMA.....	51
	ANEXO 9: MAXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS DEL SEIN	52
	ANEXO 10: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA	53

ANEXO 11:GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	54
ANEXO 12:GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	55
ANEXO 13:CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE.....	56

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA SUBASTA

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante **OSINERGMIN**, para este objeto con domicilio en la Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima, Perú, ha convocado a Subasta para el suministro de energía, con Recursos Energéticos Renovables (RER), al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), por un plazo de veinte (20) años, de acuerdo a las normas y procedimientos especificados en las presentes Bases, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 050-2008-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Generación de Electricidad con Energías Renovables, en adelante Reglamento.

La Energía Requerida total en la presente Subasta, será hasta por 1 314 GWh anuales equivalentes a 500 MW con un factor de planta de 0,3. Dicha Energía Requerida será asignada por tecnología conforme se muestra en el siguiente Cuadro y se tomará en cuenta la máxima capacidad de inyección determinada para las respectivas barras del SEIN (Anexo 9).

Asignación Inicial de la Energía Requerida por Tecnología

	Tecnología 1	Tecnología 2	Tecnología 3	Tecnología 4	Total
Energía Requerida (GWh)	(*)	(*)	(*)	(*)	1 314

(*) Valores a ser definidos en la aprobación de las Bases

La asignación final para cada tecnología será el resultado de la Subasta.

Los proyectos de generación RER que suministren la Energía Requerida deberán estar en operación comercial a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Para la firma de los Contratos de Concesión para el Suministro de Energía RER, en adelante Contrato, cada Adjudicatario deberá constituir la respectiva Sociedad Concesionaria dentro de los plazos fijados en la presente Base.

A la firma del Contrato, la respectiva área para la instalación de la planta de generación RER, materia de la Buena Pro, adquiere la condición de exclusiva al Adjudicatario, debiendo obtener la Concesión Definitiva cumpliendo las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, en caso que no tuviera dicha Concesión Definitiva.

Las Bases, y las Leyes Aplicables tal como éstas son definidas más adelante, regirán la Subasta y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Subasta, conoce las Leyes Aplicables y los usos y

costumbres del mercado peruano. No son de aplicación a la Subasta ni al Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

1.2 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Proceso de Subasta, se entenderá que los siguientes términos tienen los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro y concluye con la suscripción del Contrato, por parte del Ministerio y el Adjudicatario.
- 1.2.2 Adjudicatario:** Postor a quien se le adjudica la Buena Pro. La Subasta puede tener uno o más Adjudicatarios.
- 1.2.3 Año Hidrológico:** Periodo de doce meses que inicia en abril.
- 1.2.4 Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 1.2.5 Barra:** Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica por parte de los Agentes operando en el SEIN.
- 1.2.6 Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Subasta.
- 1.2.7 Bases Consolidadas:** Bases definitivas que incluyen los eventuales ajustes aprobados por el Ministerio.
- 1.2.8 Cargo por Prima:** Cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que el Adjudicatario reciba su Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión, y los respectivos montos serán transferidos al Generador RER Adjudicatario vía las transferencias que efectúa el COES.
- 1.2.9 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 1.2.10 COES:** Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

- 1.2.11 Comité:** Es el Comité de Conducción del Proceso, encargado de conducir todo el proceso de Subasta. El Comité está integrado por tres (03) miembros: dos (02) designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN, uno de los cuales lo presidirá, y uno (01) designado por el Ministerio.
- 1.2.12 Concesión Definitiva:** Derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.
- 1.2.13 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en la Subasta.
- 1.2.14 Contrato:** Es el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación y régimen tarifario de las centrales de generación con Recursos Energéticos Renovables. Incluye las Bases y las Circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre hasta el vencimiento del Plazo de Vigencia.
- 1.2.15 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Subasta y que se indica en el Anexo 1.
- 1.2.16 Data Room:** Instalación virtual a través de la cual OSINERGMIN proporcionará la información necesaria para el Proceso de Subasta, en el presente caso, sitio Web www.osinerg.gob.pe. Se mantendrá disponible desde la Convocatoria a la Subasta hasta la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.17 DGE:** Dirección General de Electricidad.
- 1.2.18 Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.2.19 Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.2.20 Empresa Bancaria:** Para los efectos de la Subasta son las listadas en el Anexo 4.
- 1.2.21 Energía Requerida:** Es la cantidad total de energía anual expresada en MWh materia de la Subasta, y que se adjudicará teniendo en cuenta la capacidad de inyección en las respectivas Barras. Se especificará la parte asignada de esta energía para cada tecnología RER.

- 1.2.22 Energía Adjudicada:** Cantidad máxima anual de energía activa expresada en MWh que el Adjudicatario se obliga a suministrar a la Tarifa de Adjudicación respectiva.
- 1.2.23 Fecha de Cierre:** Es el día y hora establecidos en las Bases o dispuestos por el Comité, en que se cumplen todos y cada uno de los requisitos señalados para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.
- 1.2.24 Garantía de Fiel Cumplimiento:** Carta Fianza bancaria (Anexo 11) solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento de los compromisos de inversión del Adjudicatario RER, cuya vigencia se renueva cada 150 días calendario hasta la puesta en operación comercial de la central de generación RER, cumpliendo con el cronograma correspondiente. Es presentada en la Fecha de Cierre.
- 1.2.25 Garantía de Seriedad de Oferta:** Carta Fianza bancaria (Anexo 10) solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la firma del Contrato. Garantiza el cumplimiento de las obligaciones en caso de ser Adjudicatario hasta la firma del Contrato.
- 1.2.26 Ingreso Garantizado:** Ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por la inyección al sistema de su Energía Adjudicada valorizada a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.
- 1.2.27 Ley:** Decreto Legislativo N° 1002, para la Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.
- 1.2.28 LCE:** Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844.
- 1.2.29 Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.2.30 Ministerio:** Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2.31 Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme a las Bases. Está compuesta por la energía anual con generación RER ofertada, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en ctv. US\$/kWh, referido al Punto de Oferta.
- 1.2.32 OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

- 1.2.33 Operador:** Es cualquier Persona que desarrolla directa o indirectamente actividades de generación eléctrica y que sea titular de la Participación Mínima.
- 1.2.34 Participante:** Es la Persona o Consorcio en el que al menos uno de sus miembros haya registrado su petición de participación con generación RER y comprado las Bases.
- 1.2.35 Participación Mínima:** Es el 10% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria, que corresponde al Operador y que deberá mantener cuanto menos desde la Fecha de Cierre y durante los cinco primeros años de operación comercial.
- 1.2.36 Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.37 Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia) :** Es el plazo de veinte (20) años, durante el cual el Postor se compromete a suministrar electricidad al SEIN con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por el suministro de la correspondiente Energía Adjudicada. Su inicio coincide con la fecha de puesta en operación comercial de la central. Tratándose de Centrales que entraron en operación comercial después del 02 de mayo de 2008, el Plazo de Vigencia se inicia al día siguiente de la Fecha de Cierre.
- 1.2.38 Postor:** Es el Participante que cumple con los requisitos del numeral 3 de las Bases.
- 1.2.39 Potencia Comprometida:** Es la Potencia de la planta de generación RER que el Postor se compromete a instalar para garantizar el cumplimiento de su Contrato.
- 1.2.40 Precio Máximo de Adjudicación o Tarifa Base:** Es la tarifa máxima monómica que, para efectos de la Subasta, es calculada por OSINERGMIN, en el Punto de Oferta, por tipo de tecnología de generación con RER.
- 1.2.41 Prima:** Monto que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos recibidos por la inyección de su Energía Adjudicada valorizada al Costo Marginal de Corto Plazo. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.
- 1.2.42 Punto de Oferta:** Es la Barra del Sistema de Transmisión Principal a la cual el Postor referirá su oferta de precio y seleccionada de la lista contenida en el Anexo N° 9.
- 1.2.43 Punto de Suministro:** Será el Punto de Oferta en el cual la Sociedad Concesionaria entregará su energía al SEIN. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la barra de su conexión y el Punto de Oferta.
- 1.2.44 Registro de Participantes:** Registro al que hace referencia el literal c) del Artículo 7° del Reglamento.

1.2.45 Reglamento: Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 050-2008-EM.

1.2.46 RLCE: Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

1.2.47 SEIN: Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.48 Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica peruana de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 5.1.1 de las Bases, con la cual el Concedente suscribe el Contrato de Concesión y deberá satisfacer todos los requisitos que exigen las Bases para el efecto.

1.2.49 Subasta: Es el proceso regulado por estas Bases, mediante el cual se selecciona al (a los) Adjudicatario(s).

1.2.50 Tarifa de Adjudicación: Es la oferta de precio del Adjudicatario reflejada en su Punto de Suministro. Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario para la inyección de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación es aplicada desde la fecha de entrada en operación comercial de la Central de Generación y tiene carácter de firme durante el Plazo de Vigencia correspondiente, aplicando la fórmula de actualización establecida en las Bases.

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a las definiciones comprendidas en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3 FACULTADES DEL COMITÉ

1.3.1 El Comité está facultado para realizar todas las acciones que estime necesarias para llevar a cabo el proceso de Subasta hasta la adjudicación de la Buena Pro.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar la Subasta, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.

En caso de cancelación, OSINERGMIN procederá a devolver el costo de las bases a los Postores, quienes no podrán reclamar compensaciones o indemnizaciones por ningún concepto.

1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar o perfeccionar la redacción de las Bases para su mejor interpretación lo hará mediante Circulares que serán enviadas a todos los Postores y serán parte integrante de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el Portal de OSINERGMIN (www.osinerg.gob.pe).

1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité a declararlo como apto para participar en la Subasta.

La sola presentación de los documentos para Calificación implica la aceptación por quien los presenta de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o el Consejo Directivo de OSINERGMIN, en relación con esta Subasta, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en esta Subasta, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra las decisiones que el Consejo Directivo de OSINERGMIN emita en segunda y última instancia.

1.3.6 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer, operar y mantener el Data Room.
- b) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de operaciones realizadas en el desarrollo de la Subasta.
- c) Emitir el Acta de Adjudicación, en la cual se hará constar expresamente lo señalado en el Artículo 15º del Reglamento.
- d) Suspender la Subasta de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases.

1.4 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

1.4.1 Los Postores participan en la Subasta bajo su propia y exclusiva responsabilidad y basan su decisión en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.

El Postor sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio,

OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Subasta o su resultado.

- 1.4.2** El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de, la Subasta.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Subasta, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3** La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Subasta que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el Portal de OSINERGMIN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas a la Subasta y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.4.4** La sola presentación del Sobre de Calificación, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes autorizados

- 2.1.1 Cada Participante podrá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos de la Subasta.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Participante, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, correo electrónico, así como los números de teléfono y facsímil. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

- 2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Participante, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Participante y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.
- 2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.1.1.
- 2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Participantes podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
- a. Correo electrónico, o
 - b. Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
 - c. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representantes Legales

- 2.2.1 Los Participantes podrán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en la Subasta.

2.3 Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato

- 2.3.1 Los Participantes podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de las sucesivas versiones del Contrato, en el Formato que se adjunta en el Anexo 5 y en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en castellano y dirigidas a:

COMITÉ SUBASTA RER
Av. Canadá N° 1460
Teléfono (511) 224-0487
e-mail: g.subastaRER@osinerg.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas indicadas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página Web de OSINERGMIN.
- 2.3.3 Hasta antes que venza el plazo para la entrega del Sobre de Calificación, cualquier Participante podrá solicitar entrevistarse con el Comité con el único propósito de efectuar aclaraciones sin que den lugar a modificaciones de las Bases. Después de la declaración de Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

2.4 Entrega de los Sobres y su contenido

- 2.4.1 Cada Participante, en la fecha y hora que sea notificado, entregará por cada proyecto, dos Sobres: el Sobre 1 (de Calificación) y Sobre 2 (de Oferta). La entrega de los Sobres se efectúa al Comité en presencia del Notario Público, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima 41, Perú, en la fecha y hora señaladas en la correspondiente notificación; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal.
- 2.4.2 Ambos Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en el exterior con las indicaciones: (i) el título de la Subasta, (ii) el nombre o razón social del Participante, (iii) el nombre del proyecto, (iv) Tipo de Tecnología RER, y v) Sobre 1 (de Calificación) o Sobre 2 (de Oferta), según corresponda.
- 2.4.3 Los documentos contenidos en ambos Sobres deberán: i) ser en original y foliados en forma correlativa y dos (2) copias, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, lo expresado en letras prevalecerá.
- 2.4.4 Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Oferta que contenga cualquier documento con enmiendas,

tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, se tendrá por no presentada.

2.5 Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1)

En el exterior del Sobre de Calificación debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

- 2.5.1 Solicitud de calificación según el Formulario N° 1.
- 2.5.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en la Subasta, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.
- 2.5.3 Documentos que acrediten los requisitos administrativos, técnicos y legales de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las presentes Bases.
- 2.5.4 Diagrama unifilar del proyecto en que se resalte el Punto de Suministro y la Barra principal del SEIN más cercana comprendida en el Documento publicado por OSINERGMIN.
- 2.5.5 Comprobante de pago por la adquisición de las Bases, emitido a nombre del Participante o de uno de sus miembros.
- 2.5.6 Sobre 2 (de Oferta).
- 2.5.7 Tres (3) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor.

2.6 Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)

En el exterior del Sobre de Oferta debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

- a) El Proyecto (identificando el Punto de Suministro).
- b) La energía ofertada en MWh anuales.
- c) La potencia comprometida a instalar (en MW) para suministrar la energía ofertada.
- d) Porcentaje mínimo de potencia indicada en c) que está dispuesto a aceptar en caso de adjudicación parcial.
- e) Garantía de Seriedad de Oferta solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, mediante una Carta Fianza Bancaria a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la fecha de firma del Contrato, equivalente a cincuenta mil dólares (US\$ 50 000) por MW a instalar consignada en el Anexo 10 y emitida por una de las Empresas Bancarias comprendidas en el Anexo 4.

3. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1)

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Participante tiene la obligación de cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- 3.1.1 Comprobante de Pago por Adquisición de las Bases.
- 3.1.2 Acreditación del Representante Legal del Participante (Formato 1 del Anexo 6)
- 3.1.3 Carta de formación de Consorcio (Formato 2 del Anexo 6).
- 3.1.4 Declaración Jurada del Participante, o de los Integrantes del Consorcio (Formato 3 del Anexo 6).
- 3.1.5 Información del Participante (Formato 4 del Anexo 6).
- 3.1.6 Compromiso de confidencialidad (Formato 5 del Anexo 6).
- 3.1.7 Compromiso de no colusión (Formato 6 del Anexo 6).
- 3.1.8 En caso de proyectos a ejecutar, presentar para cada proyecto el Estudio de pre-factibilidad, que contenga como mínimo:
 - Las coordenadas UTM del área efectiva en la que instalaría sus unidades de generación para cumplir con suministrar la energía ofertada con cada proyecto;
 - La potencia nominal a ser instalada, el factor de planta, el presupuesto del proyecto.
 - Cronograma de inversiones y cronograma de ejecución de obras indicando avances trimestrales, compatible con la fecha de inicio del Plazo de Vigencia correspondiente. El Estudio deberá cubrir un período no menor de un (1) año de mediciones en caso de tecnología eólica, y no podrá tener una antigüedad mayor de tres (3) años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria. No se aplica este numeral en el caso de proyectos que se encuentran en operación comercial desde fecha posterior al 02 de Mayo de 2008.
- 3.1.9 En caso de la tecnología RER eólica, presentar certificado del fabricante que acredite que los aerogeneradores a ser instalados cumplen con los siguientes requisitos técnicos mínimos: i) Capacidad de regular potencia activa y reactiva; y, ii) Capacidad de mantener la continuidad del suministro ante huecos de tensión.
- 3.1.10 En caso de la tecnología RER eólica, deberá presentar la declaración jurada (Formato 10 del Anexo 6) que los aerogeneradores a instalar cumplirán con todos los Procedimientos del COES y con los requisitos técnicos previstos en el numeral 5.4 del Procedimiento Técnico COES-SINAC PR-21 "Ingreso de Unidades de Generación, Líneas y Subestaciones de Transmisión en el COES-SINAC", aprobado por OSINERGMIN, y compromiso de obtener el certificado de pre-operatividad del COES, dentro de los 3 meses posteriores a la Fecha de Cierre.

- 3.1.11 Certificado de Inscripción en el Registro de Participantes emitido por OSINERGMIN.
- 3.1.12 Acreditar ser Operador de centrales de generación de electricidad con una potencia instalada total igual o mayor a la potencia que instalará como resultado de la Subasta (Formato 12 del Anexo 6).
- 3.1.13 El Participante o, en su caso, cada uno de los integrantes del Consorcio cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:
- a) No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de OSINERGMIN o del Ministerio, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con la presente Subasta.
 - b) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.
 - c) Ni el Participante, ni sus accionistas, socios, miembros del Directorio o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que participa en la Subasta donde ejerzan el control de administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (para empresas que cotizan en Bolsa).
 - d) No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
 - e) Ni el Participante, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que participa en la Subasta (para empresas que no cotizan en Bolsa).
 - f) Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano, OSINERGMIN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.

- g) No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TULO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- h) No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- i) Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en la Subasta están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernientes a la Subasta.

El Participante presentara el Anexo 6 con todos sus Formularios debidamente suscritos por su Representante Legal, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada.

3.2 Procedimiento para la Calificación

- 3.2.1 La apertura de los Sobres de Calificación será en acto privado con presencia del respectivo Participante y de un Notario Público, y será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe.

El Notario rubricará los documentos contenidos en el sobre y los entregará al Comité.

- 3.2.2 El Notario separará el Sobre de Oferta (Sobre 2) del Participante, verificando que se encuentren debidamente rotulados y totalmente cerrados, y lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista en el Cronograma para la Adjudicación de la Buena Pro.

- 3.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el “Sobre de Calificación”. En caso el Participante haya cumplido con todos los requisitos exigidos, se firmará un Acta de Conformidad de su calificación como Postor, con carácter confidencial.

En caso contrario, el Comité notificará al Participante correspondiente los defectos que encuentre en dichos documentos, y el acto quedará suspendido para dicho Participante.

- 3.2.4 Al terminar la revisión de los “Sobres de Calificación” de todos los Participantes, se levantará un Acta Preliminar de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

- 3.2.5 Los Participantes interesados deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos de la Subasta.

- 3.2.6 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Calificación ocasionará que el Participante quede excluido de la Subasta, incluso después de la Adjudicación de la Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre.
- 3.2.7 Cumplidos los plazos para la subsanación de las observaciones, y concluyéndose el acto privado se levantará el Acta Definitiva de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.
- 3.2.8 A los Participantes no calificados se les devolverá la documentación que hayan presentado.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)

- 4.1 Se efectuará en un solo acto público que contará con la presencia de un Notario Público, quien entregará al Presidente del Comité los Sobres de Oferta que mantuvo en custodia.
- 4.2 Previo al inicio de apertura de los Sobres de Ofertas, el Presidente del Comité entregará al Notario Público, para su custodia, el sobre conteniendo el Precio Máximo de Adjudicación para cada tecnología RER.
- 4.3 El Comité ordenará los Sobres de Oferta por tipo de Tecnología de menor a mayor Precio Máximo de Adjudicación.
- 4.4 Se abrirán los Sobres 2 por tecnología en el mismo orden establecido en el numeral anterior, y se procederá según lo siguiente:
 - 4.4.1 Serán descartadas de la Subasta las Ofertas que superen el Precio Máximo de Adjudicación de la respectiva tecnología.
 - 4.4.2 Para la Adjudicación de la Buena Pro, se aplicara el procedimiento de selección de las ofertas ganadoras conforme al Anexo 2.
 - 4.4.3 Las Ofertas totales o parciales no adjudicadas en su respectiva tecnología, participarán en las rondas de las siguientes tecnologías.
- 4.5 El Comité declarará desierta, total o parcialmente, la Subasta si no hubiera recibido Propuesta Económica alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar los Sobres de Oferta.
- 4.6 Las Propuestas Económicas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.
- 4.7 Se redactará el Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público los Postores que así lo deseen.
- 4.8 El Presidente del Comité notificará por escrito a los Postores que resulten adjudicados en el Proceso, a más tardar el día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro.

4.9 IMPUGNACIONES

4.9.1 Actos impugnables

Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la calificación de un Participante como Postor, así como la Adjudicación de la Buena Pro.

4.9.2 Plazos para Impugnar

Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de dos (2) Días según el Cronograma conjuntamente con la Garantía extendida según el Numeral 4.9.3. Vencido dicho plazo las decisiones del Comité quedarán consentidas.

El Comité deberá elevar al Consejo Directivo de OSINERGMIN las impugnaciones dentro del plazo de un (1) Día, el que resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de cinco (05) Días. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

4.9.3 Garantía

La Garantía será presentada de acuerdo con el Anexo 12, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 4, por un monto veinte mil dólares (US\$ 20 000) para el caso de impugnación a la calificación; y, para el caso de impugnación por Adjudicación de Buena pro, veinte mil dólares (US\$ 20 000) por cada MW comprometido en su Oferta. La no presentación de la Garantía dará lugar a declarar inadmisibles las impugnaciones.

Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Consejo Directivo de OSINERGMIN declare infundada o improcedente la impugnación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía al impugnante, no generando interés a su favor.

4.9.4 Transcurridos los plazos para resolver sin pronunciamiento expreso del Consejo Directivo, se producirá el silencio positivo.

5. FECHA DE CIERRE

La conclusión de la Subasta se produce mediante la suscripción del Contrato por el Ministerio y el Adjudicatario. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma.

5.1 REQUISITOS

Para que el cierre se produzca válidamente en la fecha prevista, tendrán lugar los siguientes actos:

5.1.1 El Adjudicatario deberá acreditar ante el Comité que ha constituido una Sociedad Concesionaria de conformidad con la Ley General de Sociedades su inscripción y la de sus representantes legales en los Registros Públicos, y que:

- El objeto social incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
- El Operador es titular por lo menos de la Participación Mínima.
- El capital social suscrito y pagado es como mínimo de Cien Mil Dólares Americanos (US\$ 100 000) por cada MW a instalarse para generar la energía ofertada.
- En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores o la junta general de accionistas, respectivamente, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el proceso de la Subasta, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

5.1.3 La entrega por parte del Adjudicatario de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 4 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 11.

En la Fecha de Cierre, el Ministerio suscribirá los tres (3) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el Sobre 1, y se le devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de Oferta.

La devolución de las Ofertas a los Postores que no resultaron Adjudicatarios se efectuará inmediatamente después de la Suscripción de los Contratos.

5.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

5.2.1 Si el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la conclusión del proceso de Subasta, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del proceso comprobara que el Postor presentó información falsa.

5.2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio, con informe del Comité, podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

6.1 PLAZO DE VIGENCIA

El Plazo de Vigencia no será prorrogable por ningún motivo.

6.2 PUNTOS DE SUMINISTRO Y FACTORES NODALES

6.2.1 PUNTO DE SUMINISTRO

La Sociedad Concesionaria suministrará la Energía Adjudicada en el Punto de Suministro. Serán de su cargo los costos para acceder a dicho Punto de Suministro.

6.2.2 SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

La Sociedad Concesionaria deberá garantizar el suministro de energía ofertado acorde a lo establecido en la LCE, los Procedimientos del COES y la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), Decreto Supremo N° 020-97-EM, y sus modificatorias, respecto de la seguridad y calidad del servicio eléctrico.

6.2.3 CASOS DE FUERZA MAYOR

La definición, alcance y efectos de casos de fuerza mayor, serán de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

7 CONDICIONES DE LA OFERTA

7.1 PUNTOS DE OFERTA

Los Postores, para efectos de la Adjudicación de la Subasta efectuarán sus Ofertas, en una de las Barras del Sistema Principal de Transmisión del SEIN señaladas en el Anexo 9.

7.2 PRECIOS A SER APLICADOS

Los precios a ser reconocidos a la Sociedad Concesionaria durante el Plazo de Vigencia , serán determinados de acuerdo a lo siguiente:

- El precio por la Energía Adjudicada, será el precio monómico ofertado por el Postor, en el Punto de Oferta, y actualizados de acuerdo con el Anexo 3.
- La energía inyectada en exceso a la Energía Adjudicada será remunerada al correspondiente Costo Marginal .
- Cuando en un año determinado la energía anual suministrada sea menor a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida en la misma proporción existente entre la energía anual suministrada respecto de la Energía Adjudicada.
- Los cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

- Si durante cada periodo de cuatro (04) años desde la puesta en operación comercial, el promedio de las inyecciones netas de energía de la planta de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria RER podrá solicitar al Ministerio el reajuste de dicha Energía Adjudicada para reducirla hasta el noventa por ciento (90%) de su Energía Adjudicada, renunciando al nivel anterior. Podrá solicitar reducciones sucesivas en cada periodo cuatrienal.

7.3 CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

Los cargos por transmisión, de conformidad con lo establecido por las respectivas Resoluciones de OSINERGMIN, serán aquellos establecidos por éste, considerando los valores vigentes a la fecha en que se efectúe la facturación. Las facturas emitidas por la Sociedad Concesionaria a los Generadores deberán incluir en forma detallada los cargos por uso de los correspondientes sistemas de transmisión.

7.4 FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

La facturación mensual por la energía activa suministrada, a cuenta del Ingreso garantizado a la Sociedad Concesionaria, se efectuará en el Punto de Suministro al correspondiente Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) del SEIN, reflejados en dicho Punto.

Al final de cada Año Hidrológico se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento correspondiente aprobado por OSINERGMIN conforme a lo establecido en el Reglamento, y aplicando el factor de corrección según sea el caso.

La energía reactiva será facturada en el Punto de Suministro, de acuerdo a los criterios y tarifas fijados por OSINERGMIN.

La factura por el consumo mensual será expresada en Nuevos Soles redondeada a dos (02) decimales, aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de emisión de la factura, y presentada dentro de los primeros cinco (05) Días del mes inmediatamente posterior al del consumo. La fecha de vencimiento para el pago de la factura será de diez (10) Días posteriores a la fecha de emisión de la factura.

7.5 FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Las fórmulas de actualización de los precios de energía resultantes de la Subasta serán las indicadas en el Anexo 3

Las fórmulas de actualización se aplicarán anualmente en la oportunidad de la determinación de la Prima cuando alguno de los factores se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En la etapa pre-operativa la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales será de responsabilidad de OSINERGMIN y las eventuales

controversias seguirán los procedimientos establecidos para solución de controversias.

En la etapa operativa, la participación de la Sociedad Concesionaria en el SEIN se registrará de acuerdo con las Leyes Aplicables.

9 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A solicitud de OSINERGMIN, El Ministerio podrá resolver el Contrato, y ejecutando las Garantías correspondientes, dentro de los alcances del Artículo N° 1430° del Código Civil, si la Sociedad Concesionaria incurriera en alguna de las siguientes causales de resolución expresa:

- Si incurre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Si incurriese en causal de insolvencia, disolución o liquidación, o quiebra; o de suspensión legal del desarrollo de su objeto social, sea voluntaria o involuntariamente, por ley o por acuerdo con o de los acreedores, o por la asignación a un tercero, encargado o fiduciario, síndico o cualquier otra persona o personas a la cual se le haya encargado la administración o posesión de sus activos y propiedades, salvo que se trate de caducidad de la Concesión Definitiva de generación.
- Si desconociera un Laudo Arbitral.
- Si cediese de cualquier forma las obligaciones que son de su cargo a favor de terceros, sin la previa conformidad del Ministerio.
- Si no cumple con reponer dentro del plazo de treinta (30) Días de requerido por el Ministerio, la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiere sido ejecutada.
- También son causales de resolución las previstas en el Contrato.

10 PENALIDADES

10.1 ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN

En caso de resolución del Contrato, antes del inicio de la operación comercial, por incumplimiento de ejecución del programa de inversiones comprometido de parte de la Sociedad Concesionaria, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento según se especifica en el numeral 11.

10.2 A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN

En caso de resolución del Contrato, después del inicio de operación comercial de la planta de generación, quedará sin efecto la Tarifa de Adjudicación otorgada a la Sociedad Concesionaria por el presente proceso de Subasta y podrá continuar operando en el sistema bajo las condiciones de Generador RER no Adjudicatario referido en el Reglamento.

11 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

11.1 CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA

La Sociedad Concesionaria deberá otorgar una Carta Fianza bancaria como Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú (sin beneficio de excusión) al solo requerimiento de OSINERGMIN, bajo responsabilidad de la empresa bancaria que la emite.

11.2 MONTO DE LA GARANTÍA

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a US\$ 100,000 por MW a instalarse y debe ser entregada como máximo al tercer Día de haber obtenido la Buena Pro, condición para la suscripción del Contrato por parte del Ministerio.

Si la Sociedad Concesionaria presentara un atraso en el cumplimiento del cronograma de compromisos e inversiones al efectuarse la verificación trimestral, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser incrementada en 100%, respecto al monto vigente al trimestre anterior, dentro de los tres (03) días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. Al subsanar el atraso, el monto de la Garantía vuelve al nivel del monto vigente al trimestre anterior de producido el atraso.

11.3 PERIODO DE VALIDEZ DE CARTA FIANZA

La validez de la Carta Fianza será de por lo menos 150 días calendario, debiendo ser renovada sucesivamente, por lo menos cinco (05) Días antes de su vencimiento. A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión declarado, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el 50% del monto vigente, con vigencia hasta la entrada en operación comercial de la central de generación RER.

11.4 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada, sin derecho a interponer reclamo alguno, cuando:

11.4.1 La Sociedad Concesionaria no la hubiese renovado por lo menos cinco (05) días antes de la fecha de su vencimiento.

11.4.2 La Sociedad Concesionaria no cumpla con incrementar el monto de la garantía conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11.2.

11.4.3 La Sociedad Concesionaria mantenga atrasos por dos trimestres consecutivos respecto a los avances comprometidos en el cronograma de inversiones presentado en su propuesta, incluyendo

las eventuales modificaciones al cronograma de inversiones aceptadas por el Ministerio.

11.4.4 La Sociedad Concesionaria no cumpla con poner en operación comercial la planta de generación materia de la Adjudicación en el plazo comprometido.

La Garantía se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

11.5 SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA

La Garantía de Ejecución de Obra a que se refiere la LCE es sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento.

12 OTRAS DISPOSICIONES

12.1 COMUNICACIONES AL COMITÉ

Para todos los efectos, el cargo de la comunicación por carta y la confirmación de la recepción del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

12.2 COMUNICACIONES A LOS POSTORES

Todas las comunicaciones que el Comité dirija a los Postores se efectuará por Circular y/o correo electrónico. La entrega de toda Circular se efectuará en la dirección postal del representante del Postor. El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Postores se efectuará a la dirección electrónica del representante del Postor.

12.3 ORDEN DE LAS COMUNICACIONES

En los casos en que deba entregarse una comunicación vía Circular y, a la vez, remitirse por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue recibida en la fecha y hora de recepción impresa en la copia de la comunicación.

13 DISPOSICIONES FINALES

13.1 ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN LIMA

Los Postores y sus accionistas o las empresas vinculadas a los Postores, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o la Subasta, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

13.2 MODIFICACIONES DE CONSORCIOS

Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Consorcios podrán modificar su composición, exceptuando su Operador Calificado, mediante carta suscrita por los representantes Legales de los integrantes del Consorcio, conforme al modelo del firmado por los representantes de los nuevos miembros del consorcio.

13.3 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LEY N° 26876

La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

13.4 ENTREGA DE DETALLE PROGRAMADO DE INVERSIÓN

El formato 10 del Anexo 6 de las Bases solicitado para la etapa del proceso de Adjudicación deberá ser ampliado con suficiente detalle para establecer los elementos de control de avance del Proyecto.

En un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el cronograma detallado de las actividades y avances de inversión a ejecutar, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto.

14 ANEXOS

ANEXO 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SUBASTA

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma a seguir en el Proceso de Subasta es el siguiente:

Los días considerados son días útiles

En caso de caer en fin de semana o feriado, se considera el día siguiente

	Actividad	Plazo máximo
1	Convocatoria a Licitación Pública	Día 1
2	Venta de las Bases	Desde día 1 – 15 días
3	Sugerencias y Consultas a las Bases y Modelo de Contrato	Desde día 1° hasta 20° días
4	Análisis del Comité de las sugerencias y Consultas, y propuesta a la DGE de las Bases Consolidadas.	Hasta quince (15) días después de cierre de etapa de consultas.
5	Propuesta del Comité al VME de los ajustes finales a las Bases.	Hasta cinco (5) días después de cierre de la etapa de consultas.
6	Resolución Directoral de DGE que aprueba las Bases Consolidadas.	Día siguiente después de recibida la propuesta del Comité.
7	Remisión a Postores y publicación en portal de OSINERGMIN de las Bases Consolidadas. Y convocatoria a presentación de documentos para Calificación.	Día siguiente de emisión de RVME aprobando las Bases Consolidadas.
8	Presentación de sobres de Calificación, que incluye el sobre de Propuesta Económica.	Diez (10) días después de convocatoria a presentar los sobres de Calificación.
9	Evaluación de documentos de Calificación de Postores	Hasta diez (10) días después de presentación de sobres.
10	Subsanación de observaciones de forma y comunicación individual a Postores Calificados.	Sólo en caso de eventual requerimiento de subsanación, hasta dos (2) días después de evaluación de documentos de Calificación
11	Convocatoria a Acto Público de Apertura de Sobres de Propuesta Económica	Inmediatamente de terminada la etapa de Calificación.
12	Acto público de Apertura de Sobres de Propuesta Económica y Adjudicación de la Buena Pro.	Tres (3) días después de Convocatoria a Apertura de Sobres de Propuesta Económica.
13	Publicación de los resultados de la Subasta en el Portal WEB de OSINERGMIN	Un (1) día después de Adjudicación.
14	Presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Sociedad Concesionaria	Cinco (05) días después de la Adjudicación de la Buena Pro.
15	Firma de los Contratos por parte del Ministerio	Inmediatamente después del entrega de Garantías de Fiel Cumplimiento.
16	Publicación en resultados del Proceso en el portal de OSINERGMIN.	Al día siguiente de la firma de los Contratos.

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación y adjudicación para cada tecnología RER se efectúa considerando los siguientes principios:

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor.

En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor factor de planta, de continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.

2. En el caso de la tecnología eólica, cada Oferta será asignada por orden de mérito a la barra indicada por el Postor, verificando, que no se exceda la máxima potencia (MW) de inyección en dicha Barra según el Anexo 9 y con la misma Oferta se verifica que el acumulado de Ofertas no se exceda la potencia máxima de XXX MW en el SEIN correspondiente al límite técnico para el despacho del sistema determinado en estudio del COES, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 12° de la Ley N° 28832. Seguidamente, se verifica que la Oferta no exceda el total de la Energía Requerida disponible para esta tecnología.
3. En caso que la energía asignada para una determinada tecnología, no sea cubierta totalmente, el saldo será cubierto por el Postor que sigue en orden de mérito y que haya aceptado una adjudicación parcial.
4. En caso que existan Ofertas no adjudicadas, por haberse cubierto la energía asignada para una determinada tecnología, estas Ofertas participarán como Ofertas para cubrir la energía asignada a la siguiente tecnología en la secuencia de subasta.
5. Si quedase energía por cubrir por falta de Oferta, esta energía no cubierta será reasignada en partes iguales entre las siguientes tecnologías en la secuencia de subasta.
6. La Adjudicación de la Buena Pro corresponderá a las Ofertas adjudicadas según los numerales precedentes.

ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor_e se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factores empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPPo}$$

Tarifa: Tarifa de Adjudicación.

IPP : Índice de Precios denominado “Finished Goods Less Food and *Energy”, Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics.

IPPo : IPP a la fecha de inicio de la operación comercial.

ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito del Perú
3. Banco Interamericano de Finanzas BIF
4. Banco Internacional del Perú – Interbank
5. Scotiabank S.A.
6. Citibank del Perú S.A.
7. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.

Bancos Extranjeros

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 039-2008-BCRP, de fecha 26 de setiembre de 2008, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.

ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

1. POSTOR:

_____ (denominación del Postor),
Representante Legal: _____

2. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral _____,
Anexo N^a _____,
Páginas _____;

3. Antecedentes y sustento de la Consulta (de ser el caso)

4. Consulta

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 1: ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE

_____ (*Nombre completo del Participante*), con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado con _____ N° _____, según poderes inscritos en _____ del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____; declara que estamos instruidos y conocemos todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases para la Subasta convocada por OSINERGMIN para el suministro de energía eléctrica al SEIN proveniente de planta de generación RER, declaramos que aceptamos y nos sometemos a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las referidas Bases, sin condiciones ni limitaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1.2 de las Bases, para efectos de la presente Subasta designamos a _____ y a _____ (*máximo dos personas*) como nuestro(s) Agente(s) Autorizado(s), invistiéndolo(s) con todos los poderes necesarios para participar de manera (*individual o conjunta*) en esta Subasta, facultándolo (s) para que pueda(n):

- i. Tratar con el Comité sobre todos los asuntos vinculados a la presente Subasta, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal;
- ii. Formular las consultas a las Bases, así como asistir a las reuniones y entrevistas en representación del Postor;
- iii. Responder en nombre del Participante, con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas y consultas que el Comité formule; y
- iv. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- v. Solicitar la calificación y presentar la Oferta

Nombre del Representante Legal del Integrante Legalización Notarial

DNI _____

Firma _____

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 2: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO

[] de [] de 2009.

Señores

**COMITÉ de la Subasta Pública Internacional para Suministro de Electricidad
RER**

Av. Canadá N° 1460, San Borja

Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER
al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio
_____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____	Operador	(.....%)
_____	Miembro 1 del consorcio	(.....%).
_____	Miembro 2 del consorcio	(.....%)

Los miembros del Consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Operador : _____

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____
Nombre : _____

Representante Legal del Miembro 2 : _____

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 3: Declaración Jurada del Participante

(Los Participantes que actúan como Consorcios deberán entregar la declaración de cada una de las empresas que lo conforman.)

Quien suscribe la presente _____ [*nombres y apellidos del Representante Legal del Postor*] debidamente identificado con D.N.I. N^a _____, en su condición de Representante Legal de _____ Con R.U.C. N^o _____ y con domicilio en _____ [*datos de ubicación del Participante*], DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, como Participante de la Subasta convocada por OSINERGMIN, para el suministro de energía renovable al SEIN:

No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en la presente Subasta ni para celebrar el Contrato contemplado en la misma, en caso resulte Adjudicataria de la Buena Pro.

No se encuentra comprendida en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumía en caso obtenga la Buena Pro.

Conoce, acepta y se somete incondicional, expresa e indubitablemente a las Bases y demás reglas de la presente Subasta , así como las consultas y absoluciones respectivas. Asimismo, reconoce y declara expresamente que la Subasta consiste en una invitación a ofrecer, de conformidad con el Artículo N^o 1388^o del Código Civil del Perú y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida al Licitante, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que como Anexo N^o 13 forma parte de las Bases.

Es plenamente responsable por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines de la presente Subasta.

Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro, que se le otorgue en la presente Subasta.

Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones del Contrato que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea concedida.

Acepta la totalidad de términos y condiciones establecidas en las Bases.

Renuncia irrevocable e incondicionalmente a plantear o interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier autoridad de cualquier tipo o naturaleza contra cualquier miembro, funcionario, asesor o consultor del licitante, como consecuencia de los actos, decisiones o hechos ejecutados, adoptados o realizados durante todas las etapas de la Subasta hasta la celebración del Contrato.

Ha designado a su Representante Legal para que suscriba todos los documentos que correspondan y participen en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna.

Firma Legalizada del
Representante Legal del Participante
D.N.I. Nº _____

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 4: INFORMACION DEL PARTICIPANTE

(Los Participantes que actúan como Consorcios deberán entregar la declaración de cada una de las empresas que lo conforman.)

Los Postores presentarán la información siguiente:

1. Razón Social.....
2. Nombre del Representante o Representantes legales.....
3. Registro Único de Contribuyentes.....
4. Domicilio Legal.....
5. Teléfonos.....
6. Fax.....
7. Casilla Postal.....
8. Sitio Web.....
9. Correo Electrónico.....

Los Postores que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 5: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

_____ (Nombre completo del Participante), con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, según poderes inscritos en _____ del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____; como Participante del Proceso conducido por OSINERGMIN, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

1. Que (denominación del Participante) está interesado en participar en el Proceso de Subasta organizado en aplicación de la Segunda Disposición Transitoria del DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, conducido por OSINERGMIN, para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de Calificación para participar en el referido Proceso.
2. Que [denominación del Participante] está interesado en obtener información para la referida Subasta y que, en el marco de los procedimientos, tener acceso a la información pertinente relativa a la misma.
3. Que las Bases establecen la obligación de los Participantes en el proceso de suscribir un compromiso de confidencialidad. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir los siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- [denominación del Participante] se obliga a mantener en forma confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Subasta y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. [denominación del Participante] será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Subasta, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Subasta.

No obstante, no será considerada "información Confidencial" aquella información:

- a) Que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso, previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Los asesores de [denominación del Participante] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el Participante, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve a confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de personal del Participante, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el Participante y sus empleados.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Participante quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo del Decreto Legislativo 1002 o de su reglamento, el DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

En la ciudad de XXXXXXXX, a los XX días del mes XXXXX de año 2009

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 6: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN

_____ (Nombre completo del Participante), con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, según poderes inscritos en _____ del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de _____; como Participante del Proceso conducido por OSINERGMIN, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- i. Que (denominación del Participante) está interesado en participar como Participante en el Proceso de Subasta organizado en aplicación de la Segunda Disposición Transitoria del DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, conducido por OSINERGMIN, para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de Calificación para participar en el referido Proceso.
- ii. Que [denominación del Participante] está interesado en obtener información para participar en la referida Subasta y tener acceso a cierta información relativa a la misma.
- iii. Que las Bases establecen la obligación de los participación en el proceso, de suscribir un compromiso de no colusión. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir los siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- [denominación del Participante] no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará ningún tipo de información a ningún competidor ya sea de manera directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Subasta. Asimismo declaro conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la Subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

SEGUNDA.- Los asesores de [denominación del Participante] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el Participante, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

No obstante, en caso de incurrir en conductas colusorias el personal del Participante, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el Participante y sus empleados.

TERCERA.- Las obligaciones de presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Participante quedará inhabilitado durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo del Decreto Legislativo 1002 y su Reglamento, el DS 050-2008-EM, Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

En la ciudad de XXXXXXXX, a los XX días del mes XXXXX de año 2009

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 7: INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE GENERACIÓN RER

(No aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

- Estudio de Prefactibilidad.
- En caso de energía eólica mediciones de vientos por un periodo no menor a 12 meses y con antigüedad no mayor de tres años.
- Coordenada UTM del área efectiva en la que se instalaran las unidades de generación
- Potencia nominal a ser instalada
- Factor de planta
- Presupuesto del proyecto
- Cronograma de inversiones con avances trimestrales
- Cronograma de ejecución de obras con avances trimestrales
-

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 8: CERTIFICACION DE ANTIGUEDAD

(No aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

- Certificación de los fabricantes acreditando que los equipos no tienen una antigüedad mayor a dos años.

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 9: CRONOGRAMA DE INVERSIONES

(No aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

CRONOGRAMA DE INVERSIONES

Trimestre	Descripción de las actividades	% de avance RESPECTO AL TOTAL	Monto referencial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Previo a la apertura de las ofertas, el presente documento especificará sólo la descripción de actividades y el porcentaje de avance de la inversión física respecto a la inversión total.

En un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Cierre, presentaremos la relación de detalle de las actividades y avances de inversión a ejecutar, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance del proyecto.

La información referente a los montos tendrá carácter de reservado.

En la ciudad de XXXXXXXX, a los XX días del mes XXXXX de año 2009

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 10: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS

(No se aplica en el caso de proyectos que se encuentren en operación comercial desde fecha posterior a 02 Mayo 2008)

- Declaración Jurada del Participante respecto a que su planta de generación RER cumplirá con los requerimientos técnicos de operación establecidos en los Procedimientos del COES.
- En caso de la tecnología RER eólica, deberá presentar certificado del fabricante que acredite que los aerogeneradores a ser instalados cumplen con los siguientes requisitos técnicos: i) Capacidad de regular potencia activa y reactiva; y, ii) Capacidad de mantener la continuidad del suministro ante huecos de tensión.

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 11: ACREDITACION DE SER OPERADOR DE PLANTAS DE GENERACION IGUALES O MAYORES A LA QUE PRESENTARA EN LA SUBASTA

Capacidad en plantas de generación (en MW) de propiedad del Operador/Consortio	
---	--

Indicar:

- Forma de vinculación si cifras corresponden a empresas vinculadas.
- Nombre de la planta de generación
- Ubicación geográfica
- Tipo de tecnología

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante Legal del Operador o Consortio

Entidad
Operador o Consortio

ANEXO 6: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

Formato 12: ACREDITACION DE NO IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA

- a) No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de OSINERGMIN o del Ministerio, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con la presente Subasta.
- b) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.
- c) Ni el Participante, ni sus accionistas, socios, miembros del Directorio o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que participa en la Subasta donde ejerzan el control de administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (para empresas que cotizan en Bolsa).
- d) No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
- e) Ni el Participante, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que participa en la Subasta (para empresas que no cotizan en Bolsa).
- f) Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano, OSINERGMIN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- g) No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por

Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. (incluir Formato)

- h) No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- i) Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en la Subasta están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernientes a la Subasta.

ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA

Lima, _____ de _____ de 2009

Señores

COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

Proceso de Subasta para el suministro de Energía al SEIN.

Presente.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases aprobadas según Resolución Viceministerial N° XXXXXXXXXXXXXXXX del XX de XXXXXXXX del 2009, presentamos nuestra Oferta al Licitante, conforme a los siguientes términos:

Punto de Oferta	Precio de la Energía Ofertado	Potencia comprometida a instalar MW	Factor de Planta	Energía Firme Anual Ofertada MWh
Barra. Del Sistema Principal de Transmisiónctms. S./kWh			

Aceptación de eventual Adjudicación Parcial	Indicar si o no	Indicar porcentaje mínimo aceptado
---	-----------------	------------------------------------

Atentamente

Representante Legal del Participante

Notas:

- 1) Las cantidades de energía ofertada se entenderá referida a la Energía Comprometida para efectos de la aplicación del procedimiento descrito en el Anexo N° 2.
- 2) Se considerarán como ofertas válidas sólo aquellas que su Precio de Oferta no sea superior al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.

ANEXO 8: PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PRIMA

(procedimiento que aprobará OSINERGMIN)

ANEXO 9: MAXIMA CAPACIDAD ADICIONAL ACEPTABLE EN LAS BARRAS DEL SEIN

Región	Subestación	Tensión de Barra (kV)	Potencia de Cortocircuito (*) (MVA)	Máxima Potencia Eólica (*) (MW)
Norte	Tumbes	60		
Norte	Talara	220		
Norte	Piura	220		
Norte	Piura	60		
Norte	Chiclayo	220		
Norte	Chiclayo	60		
Norte	Guadalupe	220		
Norte	Guadalupe	60		
Norte	Trujillo	220		
Norte	Trujillo	138		
Norte	Chimbote	220		
Norte	Chimbote	138		
Norte	Paramonga Nueva	220		
Norte	Paramonga Nueva	138		
Norte	Huacho	220		
Norte	Huacho	60		
Total Generación Eólica Norte				
Sur Medio	Ica	220		
Sur Medio	Ica	60		
Sur Medio	Marcona	220		
Sur Medio	Marcona	60		
Total Generación Eólica Sur Medio				
Sur	Repartición	138		
Sur	Mollendo	138		
Sur	Moquegua	220		
Sur	Moquegua	138		
Sur	Tacna	66		
Total Generación Eólica Sur				
Total Generación Eólica SEIN				

(*) Valores a ser determinados en la aprobación de las Bases, considerando estudio del COES, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 28832.

ANEXO 10: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

[] de [] de 2009.

Señores

OSINERGMIN

Av. Canadá N° 1460, San Borja

Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de **Dólares** (US\$) a favor de OSINERGMIN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado Sociedad Concesionaria no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre de la Subasta.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

ANEXO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. De Las Artes N° 260, San Borja

Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de **Dólares** (US\$) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto de generación eléctrica RER que suministrará la energía materia de la Adjudicación, y todas las obligaciones asumidas por [nombre de la Sociedad Concesionaria], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia.

El Plazo de Vigencia de esta garantía será de Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, y será ejecutada en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo a las Bases de la Subasta.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y enviada a la [incluir oficina y dirección de Banco].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

ANEXO 12: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

El mismo formato tanto para impugnación a la calificación como para impugnación a la Buena Pro, variando solamente los montos según el numeral 4.9.3

Señores

OSINERGMIN

Av. Canadá N° 1460, San Borja

Lima, Perú

Referencia: Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de **Dólares** (US\$) a favor de OSINERGMIN, para garantizar los recursos de impugnación a , de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el recurso de impugnación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de TREINTA (30) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

**ANEXO 13: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO 13

PROYECTO DE CONTRATO
DE CONCESIÓN PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE
AL SISTEMA ELÉCTRICO
INTERCONECTADO NACIONAL

(Modelo)

Lima, 15 de Setiembre del 2009

Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable (en adelante, "Contrato"), que celebran el Estado de la República del Perú, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), y la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

1. Disposiciones preliminares

1.1 El Contrato resulta del proceso de Subasta Pública que OSINERGMIN condujo en el marco del Decreto Supremo N° 050-2008-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Integran el presente Contrato las Bases y las Leyes Aplicables, así como las disposiciones y actos siguientes:

- a) Oficio N° XXX-2009-EM/DGE del 2009-XX-XX del Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual encargó a OSINERGMIN ejecutar el proceso de Subasta de Suministro de Energía Eléctrica proveniente de Generación Eólica.
- b) El acuerdo del Consejo Directivo de OSINERGMIN adoptado en su sesión de fecha 2009-XX-XX, que designa y encarga al COMITÉ del Subasta XX-2009.
- c) La decisión de fecha __de XXXXX de 2009, adoptada por el COMITÉ de la Subasta Pública declarando la Buena Pro.
- d) La Resolución Ministerial N° XXX-EM-2009, que autorizó al Director General de Electricidad, Ingeniero Ismael Aragón Castro a suscribir el Contrato.

1.2 El Contrato se ha redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú; y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se registrarán por dicho derecho.

1.3 La suscripción del Contrato, no elimina ni afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria, de solicitar, suscribir y cumplir los requisitos para obtener la Concesión Definitiva de la Central de Generación **XXXXXX** (Solar, Eólica, de Biomasa, Hidroeléctrica, según la tecnología), que la sociedad deberá tramitar en el Ministerio de Energía y Minas.

1.4 En el presente Contrato, los términos que se inician con mayúscula y se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los significados siguientes:

1.4.1 **Año Hidrológico:** Periodo de doce (12) meses que inicia en mayo.

- 1.4.2 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 1.4.3 **Barra:** Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica a los Agentes operando en el SEIN.
- 1.4.4 **Bienes de la Concesión:** Son los bienes muebles e inmuebles que comprenden terrenos, edificaciones, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres a constituirse conforme a las Leyes Aplicables, y en general todas las obras, equipos, vehículos, stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios, software, bases de datos, manuales e información técnica, provistas o adquiridas por la Sociedad Concesionaria para la adecuada construcción y operación de la Central de Generación **XXXXXX** (Solar, Eólica, de Biomasa, Hidroeléctrica, según la tecnología), bajo los términos del presente Contrato.
- 1.4.5 **COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 1.4.5 **Contrato:** Es el presente Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación y régimen tarifario de la planta de generación con Recursos Energéticos Renovables. Incluye las Bases y las Circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre hasta el vencimiento del Plazo de Vigencia.
- 1.4.6 **Cronograma de desarrollo del Proyecto de Generación:** Es la secuencia de actividades programadas para la ejecución de la construcción y puesta en operación de la planta de generación eléctrica materia del Contrato.
- 1.4.7 **DGE:** Dirección General de Electricidad.
- 1.4.8 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de

Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

- 1.4.9 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.4.10 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 1.4.11 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente
- 1.4.12 **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.4.13 **Energía Adjudicada:** Cantidad máxima anual de energía activa expresada en MWh que la Sociedad Concesionaria se obliga a suministrar al SEIN a la Tarifa de Adjudicación en la Subasta.
- 1.4.14 **Estado:** Es el Estado de la República del Perú.
- 1.4.15 **Fecha de Cierre:** Es el día y hora establecidos en las Bases o dispuestos por el Comité, en que se cumplen todos y cada uno de los requisitos señalados para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.
- 1.4.16 **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Carta Fianza bancaria que garantiza el cumplimiento de los compromisos de la Sociedad Concesionaria para la obtención de la Concesión Definitiva y la construcción y puesta en servicio de la planta de generación materia de la Subasta.
- 1.4.17 **Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificados o complementados por las Autoridades Gubernamentales.

- 1.4.18 **Ministerio:** Ministerio de Energía y Minas.
- 1.4.19 **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- 1.4.20 **Operador Técnico:** Es el Operador Calificado en la Subasta, o quien lo suceda conforme al Contrato. Es titular de la Participación Mínima.
- 1.4.21 **Parte:** Según sea el caso, el Ministerio o la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.22 **Partes:** Son, conjuntamente, el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.23 **Participación Mínima:** Es el 10% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria, que corresponde al Operador y que deberá mantener cuanto menos desde la Fecha de Cierre y durante los cinco primeros años de operación comercial.
- 1.4.24 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia) :** Es el plazo de veinte (20) años, durante el cual la Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar electricidad al SEIN con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por el suministro de la correspondiente Energía Adjudicada. Su inicio coincide con la fecha de puesta en operación comercial de la central.
- 1.4.25 **Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria se ha comprometido a iniciar el suministro de energía al SEIN.
- 1.4.26 **Punto de Suministro:** Será el Punto de Oferta en el cual la Sociedad Concesionaria entregará su energía al SEIN. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la barra de su conexión y el Punto de Oferta.
- 1.4.27 **Reglamento:** Reglamento del DL N° 1002, aprobado por DS N° 050-2008-EM.
- 1.4.28 **RLCE:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por DS N° 009-93-EM.
- 1.4.29 **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional
- 1.4.30 **Socio Principal:** Es cualquier persona que ostenta el Control Efectivo de la Sociedad Concesionaria o el Operador Técnico.

- 1.4.31 **Sociedad Concesionaria:** Es cualquier Persona que desarrolla actividades de generación eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades.
- 1.4.32 **Tarifa de Adjudicación:** Es la tarifa que se le garantiza a la Sociedad Concesionaria para la Energía Adjudicada, y está referida a la Barra de Oferta en la Subasta. La Tarifa de Adjudicación, es aplicada desde la fecha de entrada en operación comercial de la central de Generación y tiene carácter de firme durante el Plazo de Vigencia, aplicando la fórmula de actualización establecida en el Anexo N° 4.
- 1.4.33 **TUO:** Normas aprobadas por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.5 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en la Cláusula 1.4 u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases o las Leyes Aplicables, o corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.
- 1.6 Toda referencia efectuada en el Contrato a “Cláusula” o “Anexo” se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 1.7 Los títulos han sido incluidos al solo efecto de sistematizar el texto y no deben ser considerados como una parte del Contrato que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.
- 1.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

2. Declaraciones de las Partes

- 2.1 La Sociedad Concesionaria garantiza al Ministerio, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las declaraciones siguientes:
- 2.1.1 La Sociedad Concesionaria: (i) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes Aplicables; (ii) están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponda como consecuencia de la celebración del Contrato en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones; y (iii) que han cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él estipulados.
- 2.1.2 La firma, entrega y cumplimiento del Contrato, por parte de la Sociedad Concesionaria, están comprendidos dentro de sus facultades

y han sido debidamente autorizados por su directorio u otro órgano similar.

- 2.1.3 No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte de la Sociedad Concesionaria para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le corresponda bajo el Contrato. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado y entregado por la Sociedad Concesionaria, y constituye obligación válida, vinculante y exigible para la Sociedad Concesionaria.
 - 2.1.4 No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra la Sociedad Concesionaria o cualquier socio principal de la Sociedad, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el Contrato.
 - 2.1.5 La Sociedad Concesionaria conoce el marco jurídico peruano, así como los usos y costumbres del mercado peruano.
- 2.2 El Ministerio garantiza a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:
- 2.2.1 El Ministerio de Energía y Minas está debidamente autorizado conforme a las Leyes Aplicables para actuar como Ministerio en el presente Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del Ministerio del Contrato, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables, y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental.
 - 2.2.2 Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Ministerio o cualquier otra Autoridad Gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio contempladas en el mismo. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del Ministerio y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria, constituye una obligación válida y vinculante para el Ministerio.
- 2.3 La Sociedad Concesionaria garantiza al Ministerio, que el Operador Técnico será el responsable de las operaciones técnicas del Contrato desde la definición de las características técnicas de la planta de generación hasta por lo menos cinco (5) años posteriores a su puesta en operación comercial.
- A solicitud de la Sociedad Concesionaria, el Ministerio aceptará que el Operador Técnico sea reemplazado por otra Persona antes del periodo indicado siempre que dicha persona cumpla los requisitos mínimos de calificación previstos en las Bases del Subasta. Si el Ministerio no responde la solicitud en treinta (30) Días, la solicitud se entenderá aceptada.

3. Objeto, vigencia y plazo del Contrato

- 3.1 La Sociedad Concesionaria se obliga a gestionar y cumplir con todos los requisitos para la obtención de la Concesión Definitiva para la construcción de una planta de generación eléctrica de XX MW, en la localidad de _____. Distrito de _____, provincia de _____, departamento _____, que se conectará al SEIN en la Barra _____.
- 3.2 La Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, para construir, operar y mantener la planta de generación eléctrica a que se refiere el numeral 3.1, destinada a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN, incluyendo los sistemas de comunicación para el control de su operación por parte del COES, cumpliendo con las Leyes y Normas Aplicables.

La Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN por un plazo de veinte (20) años contados a partir del inicio de la operación comercial de la Central. Tratándose de Centrales que entraron en operación comercial después del 02 de mayo de 2008, el Plazo de Vigencia se inicia al día siguiente de la Fecha de Cierre.

Construcción de la planta de generación

- 4.1 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las normas y procedimientos previstos en la LCE, el RLCE y demás normas aplicables para efectos de obtener la Concesión Definitiva de Generación RER.
- 4.2 La imposición de las servidumbres y en general cualquier otra autorización o similar que, según las Leyes Aplicables, requiera la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, deberá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en las Leyes Aplicables.

El Ministerio impondrá las servidumbres que sean requeridas de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables, pero no asumirá los costos incurridos para obtener dichas servidumbres.

Asimismo, de ser requerido por la Sociedad Concesionaria, el Ministerio hará sus mejores esfuerzos para que aquélla acceda a instalaciones de terceros, y coadyuvará en la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, en caso éstos no fueran otorgados por la Autoridad Gubernamental competente en el tiempo debido, a pesar de haberse cumplido los requisitos y trámites exigidos por las Leyes Aplicables.

- 4.3 La Sociedad Concesionaria adquirirá los terrenos para la planta de generación, subestaciones, efectuará las compensaciones por el uso de servidumbre, adquirirá e instalará los equipos y materiales nuevos y de fabricantes de reconocida calidad y prestigio en el mercado eléctrico, conforme a este Contrato y que cumplan con las Leyes Aplicables.
- 4.4 Los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación podrá ser mayor a dos (02) años, lo que será acreditado mediante un certificado del (de los) fabricante(s)

- 4.5 La Puesta en Operación Comercial de la planta de generación eólica deberá producirse en los plazos indicados en el Anexo N° 2.
- 4.6 La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir todos los procedimientos del COES, sin perjuicio de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria del Reglamento.
- 4.7 En un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el cronograma detallado de las actividades y avances de inversión a ejecutar, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto.
- 4.8 La Sociedad Concesionaria deberá remitir al Ministerio y a OSINERGMIN, una versión actualizada del cronograma a que se refiere la Cláusula 4.7, dentro del plazo de noventa (90) días calendario después de la Fecha de Cierre, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto.
- 4.9 OSINERGMIN efectuará un seguimiento de las actividades preliminares, gestiones de financiación, avance de pedidos a los proveedores, transporte, ejecución de las obras y la inspección técnica de la calidad constructiva, para lo cual la Sociedad Concesionaria proporcionará la información suficiente que le sea requerida.

5. Operación Comercial

- 5.1 El Servicio deberá ser prestado de acuerdo con las Leyes Aplicables y las Normas y Procedimientos del COES, de manera tal de garantizar la calidad, eficiencia y continuidad del Servicio.
- 5.2 La Sociedad Concesionaria será una entidad miembro del COES y prestará el servicio sujetando su actuación a las disposiciones que establezca dicho organismo, tanto en condiciones de operación normal, programación de mantenimiento, así como cuando se presente un estado de alerta, de emergencia o de recuperación, según las definiciones que COES atribuye a cada uno de estos estados y teniendo en cuenta lo dispuesto en el DL 1002 y su Reglamento.
- 5.3 La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a las Autoridades Gubernamentales la información y facilidades de inspección que éstas razonablemente requieran para controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Las inspecciones deberán ser realizadas de manera tal que no afecten la operación de la planta de generación eléctrica.
- 5.4 La Sociedad Concesionaria pondrá en marcha y mantendrá un adecuado programa de aseguramiento de calidad que cumpla, por lo menos, lo establecido en las normas **NPT-ISO-9001** durante la construcción de la planta de generación eólica, y la **NPT-ISO-9004-2** durante la explotación del Servicio.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

6.1 EQUIPOS DE MEDICIÓN EN EL PUNTO DE SUMINISTRO

La planta de generación a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 contará con los equipos de medición Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

Para la facturación mensual se utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes

6.2 PRECIOS A SER APLICADOS

6.2.1 La planta de generación eléctrica materia de este Contrato no recibirá remuneración por Potencia.

6.2.2 El precio de la energía activa, por la energía suministrada en _____ (la Barra en el Punto de Suministro), hasta el límite de la Energía Adjudicada, será el precio resultante de aplicar la Tarifa de Adjudicación, actualizada de acuerdo al Anexo N° 4, afectada por el Factor de Corrección en caso la energía suministrada sea menor a la Energía Adjudicada.

6.2.3 Cuando la energía suministrada sea menor a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación para determinar el monto por concepto de Prima del correspondiente año, será afectada por un Factor de Corrección igual al cociente de la respectiva energía suministrada entre la Energía Adjudicada.

6.2.4 La energía suministrada en exceso de la Energía Adjudicada será remunerada al Costo Marginal de Corto Plazo.

6.2.5 Los cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

6.3 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

6.3.1 La Sociedad Concesionaria recibirá a cuenta, mensualmente, los pagos correspondientes a la energía suministrada al SEIN, aplicándose los mismos procedimientos que se aplican a cualquier otro generador en el SEIN, valorizando su energía al Costo Marginal de Corto Plazo.

6.3.2 Al final de cada Año Hidrológico, OSINERGMIN determina la Prima. La cual es la diferencia entre la energía suministrada, hasta el límite de la Energía Adjudicada, valorizada a la Tarifa de Adjudicación; y la valorización de la misma cantidad de energía, valorizada al Costo Marginal.

- 6.3.3 La Prima calculada al final del Año Hidrológico, dará lugar a un cargo, a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, que será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79° de la LCE.

7. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

- 7.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.
- 7.2 Fuerza Mayor significará un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca, la cual a pesar de los esfuerzos razonables de la Parte que invoca Fuerza Mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa el incumplimiento de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 7.3 La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dichos eventos. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la actividad en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.
- 7.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre:
- a) Los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
 - b) El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada sobre el desarrollo de dichos eventos.
- 7.5 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula 12.
- 7.6 Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar al Ministerio la información a que se refiere la Cláusula 7.4, la evaluación de la variación temporal del cronograma de actividades por causa de Fuerza Mayor, se regirá por las directivas aprobadas con tal fin por OSINERGMIN y las Leyes Aplicables.

La investigación, asignación de responsabilidades, determinación y pago de compensaciones, revisión o impugnación, así como cualquier otro asunto relativo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y sus normas complementarias, se regirá por lo dispuesto por dicha Norma, sus normas complementarias, modificatorias y las Leyes Aplicables.

En ambos casos, son inaplicables las Cláusulas 7.2, 7.5 y 12.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 8.1 *La Carta Fianza emitida por cualquiera de las entidades bancarias indicadas en el anexo 3 de las Bases, y entregada al Ministerio previa a la firma del presente Contrato, deberá tener una vigencia de por lo menos 180 días calendario y ser renovada sucesivamente por lo menos cinco (05) días antes de su vencimiento. A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión declarado, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el 50% del monto vigente.*
- 8.2 *El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a US\$ equivalente a US \$, 100,000 por MW a instalarse.*

Si la Sociedad Concesionaria presentara un atraso en el cumplimiento del cronograma de compromisos e inversiones al efectuarse la verificación trimestral, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser incrementada en 100%, respecto al monto vigente al trimestre anterior, dentro de los tres (03) días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. Al subsanar el atraso, el monto de la Garantía vuelve al nivel del monto vigente al trimestre anterior de producido el atraso.

- 8.3 *Al subsanarse el atraso, el monto de la Garantía volverá al nivel previo al nivel del monto vigente al trimestre anterior de producido el atraso.*

9. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento será ejecutada, sin derecho a interponer reclamo alguno, cuando;

- 9.1 *La Sociedad Concesionaria no la hubiese renovado por lo menos cinco (05) días antes de la fecha de su vencimiento.*
- 9.2 *La Sociedad Concesionaria no cumpla con incrementar el monto de la garantía conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 8.2*
- 9.3 *La Sociedad Concesionaria mantenga atrasos por dos trimestres consecutivos respecto a los avances comprometidos en el cronograma de inversiones presentado en su propuesta, incluyendo las eventuales modificaciones al cronograma de inversiones aceptadas por el Ministerio.*
- 9.4 *La Sociedad Concesionaria no cumpla con poner en operación comercial la planta de generación materia de la Adjudicación en el plazo comprometido.*

La Garantía se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

10. SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Ejecución de Obra a que se refiere la LCE es sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el presente Contrato.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El Contrato terminará por:

- a) Acuerdo de las Partes.
- b) Vencimiento del Plazo de Vigencia , o
- c) Resolución del Contrato.

11.2 El Ministerio podrá resolver el Contrato, si la Sociedad Concesionaria:

- a) Hubiera falseado cualquier información.
- b) Incurre en alguna de las causales de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) Dejara de operar sus instalaciones sin causa justificada, por 876 horas acumuladas dentro de un periodo de doce (12) meses.
- d) Persistiera, luego de ser sancionada administrativamente por OSINERGMIN, en no cumplir sus obligaciones de suministro de la energía generada de acuerdo a las normas de seguridad y los estándares de calidad establecidos en el Contrato y en las normas técnicas pertinentes, siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo.
- e) Transfiriere parcial o totalmente el Contrato, por cualquier título, sin la previa conformidad del Ministerio.
- f) Fuera sancionada con multas administrativas no tributarias firmes, que en un (1) año calendario superen el diez por ciento (10%) de la Facturación Anual del año anterior, siempre que dichas multas hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo. Esta causal es aplicable a partir del segundo año de operación comercial.
- g) Se fusionara, escindiera o transformara, sin previa aprobación escrita del Ministerio.
- h) Fuera declarada en insolvencia, quebrada, disuelta o liquidada.
- i) Incumpliera de forma injustificada, grave y reiterada, cualquier obligación establecida en el Contrato o las Leyes Aplicables, distinta a las concernidas en los literales precedentes.

11.3 Los supuestos a que se refieren los literales c), e) e i) de la Cláusula 11.2, configuran causales de terminación, sólo si es que producido un requerimiento escrito, la Sociedad Concesionaria no subsana, a satisfacción del Ministerio, la situación de incumplimiento, dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del indicado

requerimiento escrito, o dentro del plazo mayor que se le hubiera concedido con ese propósito.

11.4 Para resolver el Contrato, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El Ministerio comunicará por escrito a la Sociedad Concesionaria, su intención de dar por resuelto el Contrato, describiendo el incumplimiento o evento e indicando la Cláusula resolutoria respectiva.
- b) Recibida la carta notarial de resolución de Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá manifestar su disconformidad con la existencia de una causal de resolución, para cuyos efectos deberá cursar al Ministerio una carta notarial, en un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la fecha de recepción de la primera carta notarial. En este caso se entenderá que existe conflicto o controversia respecto de la resolución del Contrato, siendo de aplicación la Cláusula 12.
- c) Vencido el referido plazo sin que la Sociedad Concesionaria exprese su disconformidad, el Contrato se entenderá resuelto en la fecha de recepción de dicha carta.
- d) Declarada la resolución mediante laudo o producido el supuesto del literal c), quedará resuelto el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, deberán ser resueltos por trato directo entre las Partes dentro de un plazo de quince (15) Días, contado a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia (el "Plazo de Trato Directo").

12.2 En caso que las Partes, dentro del Plazo de Trato Directo, no resolvieran el conflicto o controversia suscitada, entonces deberán definirlo como un conflicto o controversia de carácter técnico o no técnico, según sea el caso. Los conflictos o controversias técnicas (cada una, una "Controversia Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 12.3. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 12.4.

En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del Plazo de Trato Directo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en la Cláusula 12.4. Ninguna Controversia Técnica podrá versar sobre causales de terminación del Contrato, las que en todos los casos serán consideradas Controversias No-Técnicas.

12.3 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del Plazo de Trato Directo

deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el “Experto”), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (3) Días posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto. En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que dichas dos personas no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto dentro del plazo de cinco (5) Días siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula 12.

En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra Persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras Personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Experto sus comentarios a dicha decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.

El Experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

12.4 Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las controversias cuya cuantía sea superior a veinte millones de Dólares (US\$ 20 000 000.00) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú por Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las artes se someten incondicionalmente.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., o en la ciudad de Lima, a elección de la Sociedad Concesionaria, y será conducido en Español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) Días Hábles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El tribunal arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del tribunal arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el CIADI a pedido de cualquiera de las partes.

Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el CIADI a pedido de la otra parte.

- b) Las controversias cuya cuantía sea igual o menor a veinte millones de Dólares (US\$ 20 000 000.00) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) Días Hábles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las

Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

12.5 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.

12.6 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje.

Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con fianza conforme a la Cláusula 10, si fuera aplicable, dicha garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

12.7 Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la Parte vencida, salvo que el Experto o los Árbitros decidieran otra cosa.

Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

12.8 La Sociedad Concesionaria renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

13. MISCELÁNEA

13.1 La Sociedad Concesionaria podrá transferir, ceder sus derechos, ceder su posición contractual o novar todas o cualquiera de sus obligaciones o derechos, de acuerdo al Contrato y las Leyes aplicables, siempre que cuente con el previo consentimiento escrito del Ministerio, el cual no podrá ser negado sin fundamento expreso.

13.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al Contrato.

13.3 Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con

poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables.

13.4 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.

13.5 Salvo estipulación expresa en sentido contrario prevista en el Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al Contrato, deberán realizarse por escrito y mediante notificación personal, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida al Ministerio:

Nombre: Ministerio de Energía y Minas.
Dirección: Av. Las Artes 260, Lima 41, Perú.
Atención:

Si es dirigida a la Sociedad Concesionaria

Nombre:
Dirección:
Atención:

o a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes conforme al primer párrafo de esta Cláusula.

Anexo N° 1

Especificaciones del proyecto

1. CONFIGURACIÓN DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA

El proyecto comprende la construcción de una planta de generación **XXXXXX** (Solar, Eólica, de Biomasa, Hidroeléctrica, según la tecnología) que constará de X unidades de X MW cada una.

Asimismo, incluye los enlaces a la Barra **XXXXXXXX** del SEIN.

La implementación del proyecto deberá efectuarse en las siguientes etapas:

En el Esquema N° 1, al final de presente anexo, se ilustra la configuración general del proyecto.

Anexo N° 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA DE GENERACIÓN XXXXXX (Solar, Eólica, de Biomasa, Hidroeléctrica, según la tecnología)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuatrimestre	Descripción de las actividades	% de avance RESPECTO AL TOTAL	Monto referencial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El presente documento especifica la descripción de actividades y el porcentaje de avance de la inversión física respecto a la inversión total.

En un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria presentará la relación de detalle de las actividades y avances de inversión a ejecutar, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance del proyecto.

Anexo 4

Formulas de Actualización de los Precios de Energía

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor_e se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factores empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

Dichos precios deberán ser redondeados a dos decimales antes de su utilización.

A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPP_0}$$

Tarifa: Tarifa de Adjudicación.

IPP : Índice de Precios denominado "Finished Goods Less Food and *Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics.

IPP₀ : IPP a la fecha de inicio de la operación comercial.

ANEXO 5

Procedimiento de Liquidación Anual